



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Magdalena Del Mar, 25 de agosto de 2021

RESOLUCION DE DIRECCION EJECUTIVA N° -2021-MIDIS/PNPDS-DE

VISTOS:

El Informe N° 000473-2021-MIDIS/PNPDS-UOT emitido por la Unidad de Operaciones y Transferencias, el Informe N° 000179-2021-MIDIS/PNPDS-UPPM emitido por la Unidad de Planeamiento Presupuesto y Modernización, el Informe N° 000185-2021-MIDIS/PNPDS-UAJ emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza - CONTIGO; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29792 crea el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica; asimismo, se creó el sector de Desarrollo e Inclusión Social, que comprende a todas las entidades del estado, de los tres niveles de gobierno, vinculados con el cumplimiento de las políticas nacionales en materia de promoción del desarrollo social, la inclusión y la equidad;

Que, el Decreto Supremo N° 004-2015-MIMP crea el “Programa de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza”, en el ámbito del Viceministerio de Poblaciones Vulnerables del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, para otorgar una pensión no contributiva a cargo del Estado a las personas con discapacidad severa en situación de pobreza que cumplan con los requisitos señalados en la norma;

Que, el Decreto Supremo N° 008-2017-MIDIS aprueba la transferencia del Programa de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, modificando su denominación a "Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza - CONTIGO", que tiene como objetivo otorgar una pensión no contributiva de S/ 300 (trescientos con 00/100 soles) de forma bimestral a las personas con discapacidad severa que se encuentren en situación de pobreza, con la finalidad de elevar su calidad de vida;

Que, en el marco del Decreto de Supremo N° 008-2020-SA (declaración de Emergencia Sanitaria a nivel nacional) y el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM (declaración de Estado de Emergencia Nacional), el artículo 10 del Decreto Supremo N° 008-2021-PCM, se establece que los infractores a las disposiciones sanitarias y las relativas al estado de emergencia nacional, que no hayan cumplido con pagar la multa impuesta por las infracciones cometidas durante el estado de emergencia nacional y demás normas emitidas para proteger la vida y la salud de la población por el contagio



de la COVID-19, estarán impedidos de realizar cualquier trámite ante cualquier entidad del Estado; así como, de ser beneficiarios de cualquier programa estatal de apoyo económico, alimentario y sanitario, salvo que exista causa justificada en cualquiera de los casos; supuestos en los cuales, la autoridad atenderá la solicitud mediante decisión motivada;

Que, en atención a ello, el Programa CONTIGO mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 000076-2021-MIDIS/PNPDS-DE modificada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 000090-2021-MIDIS/PNPDS-DE, aprueba el Lineamiento N° 03-2021-MIDIS/PNPDS-DE denominado “Lineamientos operativos para la afiliación y autorización de la pensión no contributiva en el marco del Decreto Supremo N° 008-2021-PCM”, que tiene como finalidad, regular el alcance de las disposiciones establecidas en el artículo 10 del Decreto Supremo N° 008-2021-PCM en la ejecución de los procesos de afiliación y autorización para el cobro de la pensión no contributiva del Programa CONTIGO;

Que, mediante Decreto Supremo N° 149-2021-PCM, se prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante por el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM¹ y modifica su artículo 8, estableciendo entre otros, lo siguiente:

“Artículo 2.- Modificación del artículo 8 del Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 131-2021-PCM y el Decreto Supremo N° 144-2021-PCM

Modifíquese el artículo 8 del Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 131-2021-PCM y el Decreto Supremo N° 144-2021-PCM, con el siguiente texto:

(...)

8.6 Los infractores a las disposiciones sanitarias y las relativas al estado de emergencia nacional, que no hayan cumplido con pagar la multa impuesta por las infracciones cometidas durante el estado de emergencia nacional y demás normas emitidas para proteger la vida y la salud de la población por el contagio de la COVID-19, estarán impedidos de realizar cualquier trámite ante cualquier entidad del Estado; sin perjuicio de ello, las personas que se encuentren en situación de vulnerabilidad y estén debidamente registradas en los padrones de los programas sociales, así como, de los subsidios monetarios, entre otros, seguirán siendo beneficiarios de cualquier programa estatal de apoyo económico, incentivos, alimentario y sanitario, recibiendo las prestaciones que les corresponda.(...)” (el subrayado es nuestro)

Que, en atención a ello, mediante Informe N° 000473-2021-MIDIS/PNPDS-UOT de fecha 25 de agosto de 2021, la Unidad de Operaciones y Transferencias propone la modificación del documento normativo en mención, a fin de incorporar las disposiciones establecidas en el numeral 8.6 del artículo 8 del Decreto Supremo N° 184-2020-PCM modificado por Decreto Supremo N° 131-2021-PCM, N° 144-2021-PCM y N° 149-2021-PCM;

Que, mediante Informe N° 000179-2021-MIDIS/PNPDS-UPPM de fecha 25 de agosto de 2021, la Unidad de Planeamiento Presupuesto y Modernización emite opinión favorable sobre la propuesta formulada por la Unidad de Operaciones y Transferencias

¹ Prorrogado por los Decretos Supremos N° 201-2020-PCM, N° 008-2021-PCM, N° 036-2021-PCM, N° 058-2021-PCM, N° 076-2021-PCM, N° 105-2021-PCM, N° 123-2021-PCM y N° 131-2021-PCM.



mediante Informe N° 000473-2021-MIDIS/PNPDS-UOT;

Que, mediante Informe N° 000185-2021-MIDIS/PNPDS-UAJ de fecha 25 de agosto de 2021, la Unidad de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable sobre la propuesta de modificación formulada por la Unidad de Operaciones y Transferencias, al considerar que esta se encuentra enmarcada dentro de lo establecido en el 10 del Decreto Supremo N° 008-2021-PCM y el numeral 8.6 del artículo 8 del Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, así como haber sido formulada en el marco de las disposiciones establecidas en la Directiva N°003-2021-MIDIS/PNPPD-DE, denominada “Directiva para la formulación, aprobación y modificación de documentos normativos internos que regulan materias de competencia del Programa CONTIGO”²;

Con los vistos buenos del Jefe de la Unidad de Operaciones y Transferencias, de la Jefa de la Unidad de Planeamiento Presupuesto y Modernización, y de la Jefa de la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa CONTIGO;

En el marco de las competencias establecidas en el Manual de Operaciones del Programa CONTIGO aprobado mediante Resolución Ministerial N° 012-2020-MIDIS y de conformidad con el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM y su prorrogas y modificatorias, y la Directiva N°003-2021-MIDIS/PNPPD-DE, denominada “Directiva para la formulación, aprobación y modificación de documentos normativos internos que regulan materias de competencia del Programa CONTIGO”, aprobada con Resolución de Dirección Ejecutiva N° 60-2021-MIDIS/PNPPD-DE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- MODIFICAR el Lineamiento N° 03-2021-MIDIS/PNPDS-DE denominado “Lineamientos operativos para la afiliación y autorización de la pensión no contributiva en el marco del Decreto Supremo N° 008-2021-PCM” aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 000076-2021-MIDIS/PNPDS-DE y modificado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 000090-2021-MIDIS/PNPDS-DE, según el texto del Anexo N° 01, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2.- REMITIR la presente resolución a las unidades funcionales del Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza – CONTIGO para su cumplimiento conforme a sus atribuciones.

ARTÍCULO 3.- ENCARGAR a la Unidad de Comunicación e Imagen publique la presente resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en el Portal Institucional del Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza – CONTIGO (<https://contigo.gob.pe/>).

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por
DIANA ELIZABETH PRUDENCIO GAMIO
Directora Ejecutiva – Programa CONTIGO

² Aprobada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 60-2021-MIDIS/PNPDS-DE.



PERÚ

Ministerio de Desarrollo
e Inclusión Social

Viceministerio
de Prestaciones Sociales

Programa Nacional de Entrega de Pensión
no Contributiva a Personas con Discapacidad
Severa en Situación de Pobreza
CONTIGO

